

CERTIFICADO

DECLARACIONES JUDICIALES

en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.435.372 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en esta ciudad el día diez (10) de enero de dos mil veinte (2.020) siendo Bogotá D.C. lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia, si fuere el caso. El presente Edicto se fija el doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2.020), siendo las 7:30 de la mañana. JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO Según Resolución 2524 de L.9 de Marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desfija hoy veinticuatro (24) de marzo del año DOS MIL VEINTE (2.020), siendo las 5:00 PM

HAY UN SELLO *R1-58-15

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) - ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto noventa y ocho (902) de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de liquidación de herencia (sucesión intestada) admitida en esta Notaría, el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), aceptada según Acta número 025-2020, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la sucesión intestada de la causante BLANCA LILIA MARTINEZ DE RUIZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.060.918 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 17 de marzo de 2018, siendo Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP) hayan

HAY UN SELLO *R1-58-15

Notaría 56 DE BOGOTÁ, D.C. Dr. Berni Francisco Escalona Castilla Carrera 73 No. 59 12 sur. Tel. 7433417- 7433410 EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 73 No. 59 12 sur) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante MARIA ROSA ELENA LOPEZ DE ALVAREZ, quien falleció en Bogotá, el día tres (3) de enero de año dos mil diecinueve (2019) y quien se identificó en vida con la C.C. No. 41.678.462, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, D.C. aceptada en esta Notaría mediante ORDEN No. 15 de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO 56 BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *R1-60-15

LICENCIACION
CURADURÍA URBANA N.1 - TUNJA AVISO NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 9C NO. 50-20 MZ P LO 19 DE LA CIUDAD DE TUNJA. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), la suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que la señora FLOR ANGELA RIAÑO NIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No.40.031.107 de Tunja, en su condición de propietaria del predio No. 010205090015000 Localizado en la carrera 9C No. 50-20 Mz Plo 19 urbanización Villa Luz de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número 150011190506RECB-020 la solicitud reconociendo de la existencia de una edificación en dos pisos y altillo. Por lo anterior, la Curaduría Urbana No.1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19-92 Oficinas 101 - 102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 06 días del mes marzo

HAY UN SELLO *S5-10-15

INTERDICCION
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. AVISA QUE dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con radicado No. 2017-316 adelantada por la señora JEANNETH MARCELA PEÑA HIDALGO, mediante sentencia del 16 de julio de 2019 proferida por el Juez Primero (1°) de Familia de Bogotá. (quien conocía del presente asunto), decretó la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de SILVIA HIDALGO DE PEÑA identificada con C.C. No. 20.571.015, entendiéndose que queda privada de administrar y disponer de sus bienes que tenga o llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior, se designó como Guardadora Principal de la persona en situación de discapacidad a la señora JEANNETH MARCELA PEÑA HIDALGO identificada con la cedula de ciudadanía número 52.113.522, quien tendrá a su cargo el cuidado personal de la interdicta, velará por su bienestar y administrará sus bienes y los que llegará a tener Para fines previstos en el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P., se publica el presente AVISO en un lugar de amplia circulación en Bogotá, hoy 10 MAR 2020 para que los señores DENNIFER ANDREA TELLES Profesional del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, ORDÉNESE DOS (2) PUBLICACIONES de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *S5-9-15

de 2020 Cordialmente, MARTHA LIGIA BONILLA CURRELA LA BONILLA CURRELA Curadora Urbana No. 1 de Tunja **HAY UN SELLO *S5-7-15**

PRESTACIONES SOCIALES

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EDICTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 44 de 1980. Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo HACE SABER: Que la Docente ARACELY PINEDA AVILA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.23.485.585 Falleció en Bogotá -Cundinamarca, el día 27 de febrero de 2020 y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, JORGE HERNANDO REYNA CORREDOR, C.C. No. 19.152.702, en calidad de Conyugado de la causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. ORDÉNESE DOS (2) PUBLICACIONES de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *S5-9-15

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EDICTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 44 de 1980. Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo HACE SABER: Que la Docente LUZ MARINA NEIRA OCHOA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.23.548.620 Falleció en Bogotá - Cundinamarca, el día 13 de y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, FREDY HERNY ALFONSO NEIRA, C.C. No. 7.334.694, en calidad de HIJO de la causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. ORDÉNESE DOS (2) PUBLICACIONES de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *S5-9-15

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EDICTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 44 de 1980. Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo HACE SABER: Que la Docente LUZ MARINA NEIRA OCHOA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.23.548.620 Falleció en Bogotá - Cundinamarca, el día 13 de y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, FREDY HERNY ALFONSO NEIRA, C.C. No. 7.334.694, en calidad de HIJO de la causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. ORDÉNESE DOS (2) PUBLICACIONES de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *S5-10-15

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EDICTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la Ley 44 de 1980. Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo HACE SABER: Que la Docente LUZ MARINA NEIRA OCHOA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.23.548.620 Falleció en Bogotá - Cundinamarca, el día 13 de y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, FREDY HERNY ALFONSO NEIRA, C.C. No. 7.334.694, en calidad de HIJO de la causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. ORDÉNESE DOS (2) PUBLICACIONES de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *S5-10-15

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

de 2020 D.C. AVISA QUE dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con radicado No. 2017-316 adelantada por la señora JEANNETH MARCELA PEÑA HIDALGO, mediante sentencia del 16 de julio de 2019 proferida por el Juez Primero (1°) de Familia de Bogotá. (quien conocía del presente asunto), decretó la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de SILVIA HIDALGO DE PEÑA identificada con C.C. No. 20.571.015, entendiéndose que queda privada de administrar y disponer de sus bienes que tenga o llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior, se designó como Guardadora Principal de la persona en situación de discapacidad a la señora JEANNETH MARCELA PEÑA HIDALGO identificada con la cedula de ciudadanía número 52.113.522, quien tendrá a su cargo el cuidado personal de la interdicta, velará por su bienestar y administrará sus bienes y los que llegará a tener Para fines previstos en el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P., se publica el presente AVISO en un lugar de amplia circulación en Bogotá, hoy 10 MAR 2020 para que los señores DENNIFER ANDREA TELLES Profesional del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, ORDÉNESE DOS (2) PUBLICACIONES de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *S5-9-15

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

de 2020 D.C. AVISA QUE dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL con radicado No. 2017-316 adelantada por la señora JEANNETH MARCELA PEÑA HIDALGO, mediante sentencia del 16 de julio de 2019 proferida por el Juez Primero (1°) de Familia de Bogotá. (quien conocía del presente asunto), decretó la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de SILVIA HIDALGO DE PEÑA identificada con C.C. No. 20.571.015, entendiéndose que queda privada de administrar y disponer de sus bienes que tenga o llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior, se designó como Guardadora Principal de la persona en situación de discapacidad a la señora JEANNETH MARCELA PEÑA HIDALGO identificada con la cedula de ciudadanía número 52.113.522, quien tendrá a su cargo el cuidado personal de la interdicta, velará por su bienestar y administrará sus bienes y los que llegará a tener Para fines previstos en el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P., se publica el presente AVISO en un lugar de amplia circulación en Bogotá, hoy 10 MAR 2020 para que los señores DENNIFER ANDREA TELLES Profesional del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, ORDÉNESE DOS (2) PUBLICACIONES de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). EFRAIN OLIVO MELO BECERRA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

HAY UN SELLO *S5-9-15

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba si quiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA Liquidador

***R1-3-15R**

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020. AVISA: 1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante EDGAR BUENO SANCHEZ identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. 2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com. 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, EDGAR BUENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.396.649, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2020.

AVISA:

1. Que por Auto de fecha 10 de mayo de 2018, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **EDGAR BUENO SANCHEZ** identificada con C.C. No. 19.396.649, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012.
2. Que el numeral segundo se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com.
3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador.

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
Liquidador